BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

DEL E

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

ΧI Año

3 de diciembre de 1946 Martes

Núm. 337

<u>5 U</u>	IVI	AK	ı	O	
	Pags	1			Paga.
GOBIERNO DE LA NACIO	N	los Jef	es de	e noviembre de 1946 por la que se destina Prision de Partido del Cuerpo de Prisio	0-
MINISTERIO DE HACIENDA DECRETO de 22 de noviembre de 1946 por el que se		ciarios	que s	nencionan a los Establecimientos Peniter se detallan noviembre de 1946 por la que se promuev	8561
nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Haciendo Pública, a don Mariano Riquer Wallis	2 . 8558 -	nico-Di siones Otra de a conci	irectiva a los 26 de urso la	as categorias y clases de las Escalas Téa y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Pr funcionarios que se expresan	i. 8562 ia
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 21 de noviembre de 1946 por la que se resuelve	e	Otra de desierto	27 de o el co	noviembre de 1946 por la que se declar incurso de traslado para cubrir la Forensi de Instrucción de Algeciras y ordenand	a ia
el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Ramírez Gil contra Orden del Ministerio de la Gober- nación de 20 de junio de 1945, que le niega el derecho a ocupar una de las plazas de Médico de Casa de	- 0	su prov Otra de a la A	visió n 27 de udien c	noviembre de 1946 por la que se traslad la Territorial de Valladolid al Agente Ju	8 5 62 la 1-
Socorro del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en forma automática, sin oposición o concurso	-	Otra de a don	28 de José l	den Moisés Sanz Montarelo noviembre de 1946 por la que se nombr María Fraguas Arilla Médico forense de	a el
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 27 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años, al obrere Conductor de tercera categoria don Francisco Martí.)	Otra de a don	28 de Manu	nstrucción de Borja noviembre de 1946 por la que se nombriel Aguirre Díez Médico forense del Jurucción de Astorga	a. 2
mez Díaz		Otra de a don forense	28 de Eduaro del Ju	noviembre de 1946 por la que se nombr do Varela de Seijas y Carrascosa Médic uzgado de Instrucción de Denia	a. o 8 5 63
cela la nota de los antecedentes penales de Victoriano Martinez Gómez, obrante en el Registro Centra de Fenados y Rebeldes	l . 8560	a don Juzgado	Gabri o de I	noviembre de 1946 por la que se nombr el Albasini Serrano Médico forense de Instrucción de Alcalá la Real noviembre de 1946 por la que se promue	el 85 63
Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se dispone que don Luis Monteverde Jordi cese en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona. Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se dispone	e . 8560	ve, en de Age Argelag	corrida nte Ju os	a reglamentaria de escalas, a la categorí udicial primero a don Ramón Comorer	a a 8 5 63
que don José Mullerat Soldevilla cese en el cargo de Eccretario del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona	8561	ve, en de Age	corrida ente Ju	noviembre de 1946 por la que se promue a regismentaria de escalas, a la categoría udicial segundo a don Valentín Sopeñ	a a
Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona a don Francisco Ferrándiz Arjonilla	85 6 1	Orden de el plan	27 de comp	DE AGRICULTURA noviembre de 1946 por la que se aprueb elementario presentado por la Delegación	n
Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se acuerda nombrar para el cargo de Secretario del Ilustre Cole- gio de Abogados de Tarragona a don José María Ceñe- llas Ripoll		los silos Otra de	que s 29 de :	Servicio del Trigo para la construcción de enumeran	. 8564 a
Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se nombra, respectivamente, Decano y Secretario del Ilustre Colegio de Abegados de Ponteveara a don Antero Mares.		MINISTE	RIO I	novena y décima	
cot y don Prudencio Landín Carrasco Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se nombra Consejero del Consejo Nacional de los Ilustres Colegios	8561	pase a ne de E liar de	desem dificio la Esc	peñar la cátedra de «Salubridad e Higie os y Poblaciones» y «Urbanología» el Auxi cuela Superior de Arquitectura de Madric	i
de Abogados de España a don Antonio Elías Suárez Otra de 25 de noviembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de una plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial		Otra de 1 se encar	13 de 1 rgue d	seca Llamedó	e -
de Barce'ona, vacante por defunción de don Ramón Domenech Gabaldá	8561	dote dor Otra de 1 sea de s	n Nico 18 de 1 aplicac	elás Marin Negueruela noviembre de 1946 por la que se dispone ción a los Centros dependientes de la Di.	. 8 5 65
a Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial a don Juan Batlle Otero	8561	rección Orden d	Gener l e 19 d	al de Enseñanza Profesional y Técnica le le octubre próximo pasado	a. . 85 65

	Pags		Págs.
Orden de 22 de noviembre de 1946 por la que se modifica el apartado tercero del artículo 99 del Reglamento del Instituto Nacional Agronómico	85 65	ingreso en el Cuerpo Técnico-Mecánico de señales ma- rítimas, formulada por el Tribunal correspondiente. Dirección General de Caminos (Conservación).—Anuncian- do subasta de las obras del camino de unión del Aero- puerto de San Pablo con la ciudad de Sevilla, tramo	. 8 56 7
dez de su cátedra de «Geometria descriptiva y sus aplicaciones» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales		quinto, perfiles 113 al 136	85 67
Orden de 26 de noviembre de 1946 por la que se hace extensivo el Servicio Social a las obreras y personal femenino subalterno		(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de mejora de riegos de Carcagente (Valencia). Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sec- ción primera).—Anunciando la nueva subasta de la concesión otorgada a don Luis Figueras y Silvela por Real Decreto de 2: de marzo de 1879, transferida por	856 8
AGRICULTURA.—Secretaría Técnica.—Aclarando la norma quinta de funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara	85 67	Real Orden de 17 de diciembre de 1879 a la «Compa- nía del Puerto de Aguilas» y decretada su caducidad por Orden ministerial de 2 de febrero de 1942	85 68

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de novembre de 1946 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a don Mariano Riquer Wallis.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día seis del corriente mes, Administrador Depositario de Hacienda en Ibiza, a don Mariano Riquer Wallis, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en el expresado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda JOAQUIN BENJUMEA BURIN DECRETO de 22 de noviembre de 1946 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria, a don Luis Martinez Sureda.

En cumplimiento de lo establocido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y el Reglamento dictado pará su ejecución de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, a propuesta del Ministro de Hacienda,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado, Deceno, con sueldo de veintidós mil pesétas anuales, don Luis Martinez Sureda, por cumplir la edad reglamentaria el día veintinueve de noviembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Ramirez Gil contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de iunio de 1945, que le niega el derecho a ocupar una de las plazas de Médico de Casa de Socorro del Avuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en forma automática, sin oposición o concurso.

Excmo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

aEn el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Ramírez Gir contra Orden del Ministerio de la Gribo nación de 20 de junio de 1945, que le niega el derecho a ocupar una de las plazas de Médico de Casa de Socorro del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en forma automática, sin oposición o concurso;

Resultando que con fecha 27 de agosto de 1943 el recurrente ejevé instancia solicitando ser reintegrado a las funciones de Médico de Casa de Sacorro de título honorario adscrito al distrito 5º de Las Palmas, en las que había cesado al ser movilizado en 1937;

Resultando que la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Paimas informó acerca de la referida instancia que, no obs-

tante no concurrir en el nombramiento del señor Ramirez Gil la circunstancia que señala la Base 18 de la Ley para la Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1944, cree de justicia acceder a lo solicitado;

Resultando que con fecha 13 de octubre de 1944 formuló el interesado recurso de alzada contra las Ordenes ministeriales de 30 de junto y 14 de julio de 1943 y 2 de 1908to de 1944, en virtud de las cuales fueron cubiertas las tres vacantes de Médicos honorarios de la Casa de Socorro Municipal de la ciudad de Las Palmas. Alega en su instancia que si bien el artículo 13 del Reglamento de Casas de Socorro de 15 de febrero de 1943 declara a extinguir las plazas de Médicos supernumerarios que a la

publicación de dicho Reglamento subsistan, respeta los nombramientos adquiridos con tal carácter y que al amparo del régimen excepcional que estableció la cuarta disposición transitoria de la Ley Municipal de 1935 era propietario de esa plaza, por lo que en 18 de febrero de 1943, fecha de la publicación del Regiamento de Casas de Socorro, era de hecho supernumerario, pero de derecho numerario, por corresponderle cubrir plaza de Médico numerario con anterioridad a la fecha de promulgación de dicho Reglamento;

Resultando que en 27 de diciembre de 1944 presentó otra instancia el interesado solicitando nuevamente fuera reintegrado en el desempeño del cargo que cree tener derecho a ocupar;

Resultando que con fecha 20 de enero de 1045 reitera su petición sobre la resolución a su recurso de alzada de 13 de octubre de 1944;

Resultando que por Orden de 20 de junio de 1945, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, fué desestimada la petición del recurrente en razón a que el nombramiento de Médico supernumerario de la Casa de Socorro de Las Palmas que ostentaba no le puede conceder ningún derecho para ser designado con el carácter que pretende, por ser su nombramiento interino y no haber sufrido ni oposición ni concurso alguno, y aun en el caso de que la designación de Médico supernumerario hubiera reunido los requisitos legales para el nombramiento en forma automática para una plaza de Médica honorario como reclama el recurrente, tampoco podía ser estimada, dado que no solicitó del Ministerio de la Gobernación el oportuno nombramiento en propiedad al ser declarada la vacante de la plaza que pretende, habiendo sido cubierta la misma, igual que las otras dos posteriormente producidas, por el ingreso de los facultativos contra cuyo nombramiento recurre, los cuales han sido hechos con sujeción a las disposiciones vigentes;

Resultando que contra la anterior Orden formuló el interesado recurso de reposición en 28 de junio de 1945 y de agravios en 29 de septiembre del mismo año, alegando las siguientes infracciones:

1.ª De Ley, por aplicación indebida del artículo 161 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1945. Si el Ayuntamiento carecía de la competencia necesaria para nombrar al recurrente Médico supernumerario de Casas de Socorro Municipales, la Administración del Estado tenía conocimiento del ingreso del recu-

rrente en el Cuerpo de referencia y debía haber hecho revocar el acuerdo por el que ingresó en el mismo declarándolo lesivo con arreglo a las normas de procedimiento contencioso-administrativo.

- 2.ª Infracción de doctrina, por violación de la del Tribunal Supremo, reiterada, entre otras muchas, en las sentencias de 5 de junio de 1935, 9 de marzo y 14 de junio de 1941, etc., etc. La Administración no puede volver sobre sus propios acuerdos cuando son firmes sino mediante los trámites legales adecuados.
- g.ª Infracción de la Ley por violación de la cuarta disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, porque habiendo sido este el fundamento legal que motivó el acto administrativo por el que se le incluyó en el escalafón del Cuerpo de Médicos de la Casa de Socorro Municipal de la ciudad de Las Palmas, no puede ahora la Administración, después de diez años, desconocer derechos adquiridos derivados de los actos administrativos anteriores,
- 4.ª Infracción del artículo primero del Real Decreto de 4 de enero de 1928 (aD. O.» núm. 6) por no habérsele aplisado los preceptos contenidos en el mismo, porque habiendo sido movilizado como soldado cuando desempeñaba su plaza en propiedad está fuera de toda cuestión de que deben reconocérsele los derechos establecidos en el referido Real Decreto.
- 5.ª Infracción del apartado d) de la Base 1.ª del Decreto-Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924, por no habérsele aplicado lo dispuesto en el mismo, que taxativamente preceptúa que el servicio militar no podrá ser origen de perjuicio alguno para los funcionarios de la Administración Pública;

Resultando que la Sección de Médicos Titulares informa lo siguiente: que el recurso carece de fundamento legal porque el nombramiento de carácter supernumerario interino acordado por la Administración municipal en el año 1933 para proveer ulteriormente una plaza correspond'ente a una escala técnica con carácter numerario o de propiedad sin la garantía de una oposición o concurso se halla en abierta pugna y vulnera los artículos 247 y 248 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y los artículos 94 y 96 del Reglamento de Funcionarios Municipales, de 23 de agosto del mismo año, preceptos vigentes en la fecha del acuerdo. por lo que éste no puede surtir en manera alguna los efectos que pretende el interesado. En apoyo de este criterio, la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1924, base 29, y el artículo segundo del Reglamento orgánico de 29 de septiembre del mismo año, cuyos preceptos quedaron confirmados por el artículo 161 de la Ley Municipal de 1935, establecen que los nombramientos de funcionarios sanitarios son de la exclusiva competencia del Ministerio de la Gobernación y deberán realizarse con arreglo a las disposiciones ordenadas, por lo que en manera alguna puede acogerse el recurrente a la disposición transitoria cuarta de dicha Ley Municipal que alega como fundamento de su pretensión. Tampoco pueden servir de fundamento a la petición formulada las sentencias del Tribunal Supremo que cita el recurrente, pues en todo caso sería necesario que además de los reiterados fallos requeridos, éstos contengan doctrina uniforme y constante, siendo necesario que exista analogía entre los supuestos de hecho, los preceptos legales y fuentes jurídicas respecto de los cuales se creó la doctrina y los supuestos de hecho y preceptos aplicables at caso planteado, cuando sea pertinente aplicar aquella jurisprudencia. No guarda relación alguna la Orden ministerial recurrida con los preceptos de la Ley de Rec!utamiento y Reemplazo del Ejército, pues aun admitido que el señor Ramírez, al cumplir el servicio militar, hubiera de incorporarse a la Beneficencia Municipal de Las Palmas, no podría en modo alguno tener lugar aquella incorporación en otra plaza distinta de la de Médico supernumerario interino que tuviera antes de pasar al ejército y de ninguna manera en una plaza perteneciente a una escala o plantilla de Médicos numerarios, en la que no ha ingresado por no haber cumplido los requisitos fundamentales exigidos para tal ingreso. En consecuencia, la Sección de Médicos Titulares propone la desestimación del recurso;

Resultando que la Asesoría Jurídica, en 29 de abril de 1946, abundando en el mismo criterio que el Consejo Nacional de Sanidad y la Sección de Médicos Titulares, entiende que procede reiterar el criterio anteriormente mantenido por el Ministerio de la Gobernación, desestimando el recurso formulado por don Francisco Ramírez Gil;

Resultando que con fecha 17 de junio de 1946 la Presidencia del Gobierno pasó el recurso a informe del Consejo de Estado:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites establecidos por las disposiciones vigentes;

Vistos: Ley de Coordinación Sanifaria de 11 de julio de 1934, Reglamentos de 29 de septiembre de 1934 y 15 de febrero de 1943, Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios es en síntesis la de que si el recurrente, Médico supernumerario de la Casa de Socorro del Ayuntamiento de Las Palmas, reúne, como pretende, los requisitos necesarios para adquirir en propiedad la plaza que solicita y ser incluído en el escalafón correspondiente;

Considerando que con arreglo al artículo 161 de la Ley Municipal de 1933, los funcionarios de profesiones sanitarias se atendrán para sus nombramientos, ceses y correcciones a los Reglamentos dictados por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, por lo que no es de aplicación al caso la cuarta disposición transitoria de la citada Ley que invoca el recurrente y que se refiere, de modo general, a la situación de los funcionarios dependientes especialmente de la Administración Municipal;

Considerando que con arreglo a la Ley de 11 de julio de 1934 y su Reglamento de 29 de septiembre del mismo año y 15 de febrero de 1943, disposiciones comprendidas en la remisión del artículo 161 de la Ley Municipal de 1935, los nombramientos de los funcionarios sanitarios son de la exclusiva competencia del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que, en consecuencia, la designación de que fué objeto el recurrente, de Médico supernumerario de la Casa de Socorro del Ayuntamiento de Las Palmas, por acuerdo de la Corporación de la expresada localidad, no puede tener más efectos que los derivados de las facultades que en tal sentido la Corporación gozaba, no atribuyendo al señor Ramírez Gil derecho alguno para pasa, sin más trámites que el de aquella designación, a ocupar la plaza que solicita en propiedad;

Considerando que precisamente para regular la situación de quienes se hallaban en el caso del recurrente, el apartado b) del artículo segundo del Reglamento de 15 de febrero de 1943 dispone que pertenecerán al Cuerpo Facultativo Nacional de Médicos de Casas de Socorro los que nombrados con carácter interino con anterioridad a la publicación de la Ley de Coordinación Samitaria soliciten, justificando un derecho, su inclusión en aquel Cuerpo en término de dos meses, a partir de la fecha de promulgación del citado Reglamento y sean aprobados como tales por el Ministerio de la Gobernación;

Considerando que el recurrente no hizo uso de este derecho en tiempo oportuno, como debiera, dejando transcurrir los plazos señalados, por lo que debe considerarse firme y consentida para el mismo la Orden de 15 de febrero de 1943,

El Consejo de Ministros, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, acuerda desestimar el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Ramírez Gil, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de junio de 1945, que le niega el derecho a ocupar una de las plazas de Médico de Casa de Socorro del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en forma automática, sin oposición o concurse.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de confirmidad con lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de la Cobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al obrero Conductor de tercera categoria don Francisco Martinez Diaz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., fecha 25 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria, de uno a diez años, del obrero Conductor de tercera categoría don Francisco Martínez Díaz; teniendo en cuenta el informe favorable emitido, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al Conductor de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946. — P. D., Pedro F. Valladares,

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de los antecedentes penales de Victoriano Martinez Gómez, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.048, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Victoriano Martínez Gómez, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Santander, calle de Cervantes, número 17, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Victoriano Martínez Gómez, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión menor, conmutada por la de tres años de prisión menor en 16 de septiembre de 1940, y que le fué impuesta en causa número 701 por el Consejo de Guerra Permanente número 4 de Santander el 10 de enero de 1938, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ - CUESTA

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se dispone que don Luis Monteverde Jordi cese en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis Monteverde Jordí cese en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona, que actualmente venía desempeñando.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se dispone que don José Mullerat Soldevilla cese en el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que son José Mullerat Soldevilla cese en el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona a don Francisco Ferrándiz Arjonilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona a don Francisco Ferrándiz Arjonilla, Letrado, perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se acuerda nombrar para el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona a don José Maria Cenellas Ripoll.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona a don José María Ceñellas Ripoll, Letrado, perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se nombra, respectivamente, Decano y Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Pontevedra a don Antero Marescot y don Prudencio Landin Carrasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra, aprobando la formulada por el Decano del Colegio de Abogados de aquella capital, que a su vez renuncia a su cargo, para proveer el mismo y el de Secretario, vacante por traslado del Letrado que lo desempeñaba, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio acuerda nombrar Decano de la Junta directiva del Colegio de Abogados de Pontevedra al Letrado don Antero Marescot Iglesias, y como Secretario a don Prudencio Landín Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se nombra Consejero del Consejo Nacional de los Ilustres ('olegios de Abogados de España a don Antonio Elias Suárez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma segunda de la Orden de 14 de octubre de 1943, por la que se determ na la forma en que debe estar constituído el Consejo Nacional de los Ilustres Colegios de Abogados de España, y en su virtud,

Este Ministerio acuerda designar Consejero de dicho Organismo a don Antonio Elías Suárez, por su cualidad de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de noviembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de una blaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por defunción de don Ramón Domenech Gabaldá.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-

Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por defunción de don Ramón Domenech Gabaldá, que la servia, y teniendo en cuenta que dentro del plazo señalado en la convocatoria no se ha presentado instancia alguna solicitando la expresada pluza.

Este Ministerio acuerda declarar desierto el concurso convoca o al efecto y disponer que de nuevo se anuncie la vacante, para ser provista en turno de antigüedad de servicios efectivos entre Oficiales de Sala de la segunda categoría, de conformidad con jo que preceptús el artículo 5.º del Decreto de 26 de octubre G 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se promueve a Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial a don Juan Batlle Otero.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacanțe por nombramiento para otro cargo de don Elías E. Díaz de Serralde y Ortuño, que la servia, a don Juan Batlle Otero, Oficial segundo de Sala, con destino en la Audiencia Provincial de Jaén, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 2 de los corrientes, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se destina a los Jefes de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se deta-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes de Prisión Ilmo. Sr. Director general de Justicia. I truído para la provisión de una plaza de I de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual, que a continuación se indican, pasan a prestar sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se mencionan, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje, siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Antonio Paños Moreno, de la Prisión de Partido de Montblanch, al Reformatorio Especial de Mujeres de Santa María del Puig (Valencia).

Don Marcelino Sallán Zozalia, de la Celular de Barcelona, a la Prisión de Partido de Montblanch, como Jefe del Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan a continuación.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan, sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de la misma fecha, debiendo continuar todos ellos en sus actuales destinos:

A Administrador y categoría presupuestaria de «Jefe de Servicios de primera clase», con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Gabriel Callejón Molina, por pase a la excedencia voluntaria de don Manuel Pinillos Cruells, que la servía, antigüedad de 23 de noviembre de 1946.

A la categoria de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas

Don Manuel Villarejo Corrales, por fallecimiento de don José A. Vigalondo Errasti, que la servía, antigüedad de 18 de noviembe de 1946.

Don Antonio Guerrero Palomo, por pase a la excedencia voluntaria de don Joaquín Bilbao Luna, que la servía, antigüedad de 19 de noviembre de 1946.

Don Antonio Flores Yáñez, por baja

en el Escalafón del Cuerpo de don Nicolás Prats Moreno, que la seryía antigüedad de 19 de noviembre de 1946.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Ramiro Martínez Fernández, por promoción de don Manuel Villarejo Corrales, que la servía antigüedad de 18 de noviembre de 1046.

Don José Marín Martín, por promoción de don Antonio Guerrero Palomo, que la servía, antigüedad de 19 de noviembre de 1946.

Don Julio Ortiz de la Torre, por promoción de don Antonio Flores Yáñez, que la servía antigüedad de 19 de noviembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales de las poblaciones que se indican en la presente Orden, se hace preciso anunciar el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, entre funcionarios de la Carrera Judicial, con categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945 y Orden ministerial de 6 de febrero del corriente año,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales de las poblaciones que se determinan en la relación que a continuación se inserta, con expresión de la categoría a que pertenecen, pudiendo concurrir al mismo los funcionarios de la Carrera Judicial, en la forma y condiciones que establecen los artículos 19 y siguientes del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945 y Orden ministerial de 6 de febrero del corriente año.

JUZGADOS MUNICIPALES DE SEGUNDA CATEGORÍA

Barcelona: Juzgados números 9, 11, 12, 14, 15 y 16.

JUZGADOS MUNICIPALES DE SEGUNDA
CATEGORÍA

Almería: Juzgado número 1. Cartagena: Juzgado único. Murcia: Juzgado número 1. 2.º Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella los Juzgados que solicitan, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

3.º Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.---P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado para cubrir la Forensia del Juzgado de Instrucción de Algeciras, y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en las disposiciones de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se traslada a la Audiencia Terrilorial de Valladolid al Agente Judicial tercero don Moisés Sanz Montarelo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Moisés Sanz Montarelo, Agente Judicial tercero electo de la Audiencia Provincial de Avila, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecucion del Decreto de 25 de septiembre de 1942.

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios con igual categoría, dotada con el haber anual de 4 000 pesetas, a la Audiencia Territorial de

Valladolid, vacante por defurción de don Eloy Sáenz Delgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se nombra a don Jos? María Fraguas Arilla Médico forense del Juzgado de Instrucción de Borja.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la piaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de Borja, de categoría de ascenso, dotada con el naber anual de 7.200 pesetas, vacante por traslación de don Luis Mariño, y de conformidad con to prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agrisio de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrer pura desempeñarla a don José María Fraguas Arilla, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olot, de categoría de ascenso, por ser el concursente que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conscimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1946 — P. D., I. de Arcenegui.

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se nombra a don Manuel Aguirre Diez M. dico forense del Juzgado de Instrucción de Astorga.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Médico torense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Asiorga, de categoría de asceno, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, variante por traslación de don Timoteo Cresor, y de conformidad con 40 prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuet Aguirre Diez Médico forense dei Juzga t de Primera Instancia e Instrucción de Mondoñedo, de ategoría de ascenso por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E para su conocimiento v efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Exemo, Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se nombra a don Eduardo Varela de Seijas y Carrascosa Médico forense del Juzgado de Instrucción de Denia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Denia, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por fallecimiento de don Eufrasio Giner, y de conformidad con io prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Eduardo Varela de Seijas y Carrascosa, Médico forense electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Igualada, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.— P. D.: I. de Arcenegui,

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se nombra a don Gabriel Albasini Serrano Médico forense del Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Keal, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por traslación de don Eduardo Varela de Seijas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Gabriel Alhasini Serrano, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcarazi de categoría de ascenso, por ser e' concursante que ocupa el lugar preferente

Lo digo a V E. para su conocimiento v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1946.— 1. D., J. de Arcenegui.

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escalas, a la categoria de Agente Judicial primero a don Ramón Comorera Argelagos.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber nual de 5.000 pesetas, vacante por defunción de don Eloy Sáez Delgado, a don Ramón Comorera Argelagos, Agente Judicial segundo, con destino en el Juzgado de Instrucción de Cervera, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción a todos sus efectos en 17 de noviembre do 1946, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.P D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escalas, a la categoria de Agente Judicial segundo a don Valentin Sopeña Heras.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 4.50. pesetas, vacante poi promoción de don Ramón Comorera Argelagos, a don Valentín Sopeña Heras, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Riaza, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción a todos sus efectos en 17 de noviembre de 1946, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se aprueba el plan complementario presentado por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, para la construcción de los silos que se enumeran.

Ilmo Sr.: Visto el plan presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de julio de 1946, por el que se encomendaba el estudio, construcción y explotación de la Red Nacional de Silos, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. — Se aprueba el plan complementario presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, para la construcción de los silos que se enumeran a continuación:

A) Silos de tránsito en las localidaces siguientes:

La Coruña, Saiamanca y Zamora.

B) Silos de recepción en las localidades que siguen, ordenados por orden alfabético y por provincias:

Alava

Salvatierra. Vitoria.

Avila

Avila.
Fontiveros.
Madrigal de las Altas Torres.
Villadiego.

Ladajoz

Arroyo de San Serván. Villafranca de los Barros.

Burgos

Villadiego.

Cádiz

Jerez de la Frontera.

Huelva

La Palma del Condado.

Jaéa

Linares.

León

Mansilla de las Mulas. Valderas.

Murcia

Lorca. Murcia.

Palencia

Carrión de los Condes. Castromocho. Paredes de Nava.

Segovia

San Cristóbal de la Vega.

Sevilla

Ecija.

Marchena.

Soria

Almazán. Soria.

Teruel

Calamocha, Híjar. Teruel.

Zamora

La Tabla (estación). Villalpando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1946.

REIN

ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se anuncia concurso para la concesión provisional de las Zonas algodoneras novena y décima.

Ilmo. Sr.: Creadas y delimitadas por Orden ministerial, fecha 21 de noviembre de 1945, las Zonas algodoneras novena y décima, y encontrandose en condiciones de poder iniciar en ellas el período de concesión provisional durante la próxima campaña.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre concurso público entre entidades industriales interesadas en el fomento del algodonero para la adjudicación provisional, por dos años (campañas 1947-1948), de las Zonas algodoneras novena y décima, definidas en el artículo primero de la citada Orden, y que comprenden, respectivamente, los regadíos de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real y los términos municipales de Cuenca y Albacete, que quedan enclavados en la región denominada La Mancha, y los regadíos de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Art. 2.º Las entidades industriales que se interesen en el cultivo del algodonero deberán presentar sus peticiones al Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles (Ministerio de Agricultura), antes del día 15 de enero de 1947, comprometiendose a desarrollar, en la Zona o Zonas que soliciten, la labor de fomento, según el plan que

expresen en la mencionada instancia, en la que deberán figurar los elementos que precisen, tanto en semillas como en medios de cultivo, así con también las garantías de orden moral, técnico y económico que ofrezcan para el desarrollo de su gestión.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura, a la vista de las peticiones formuladas y previa propuesta del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, procederá a la resolución del concurso, entendiéndose que la gestión de las entidades tendrá en las Zonas concursadas carácter de exclusiva, reservándose, no obstante, el Servicio del Algodón, la facultad de admitir inscripciones en las mismas.

El algodón que se produzca en las Zonas adjudicadas será de libre disposición de las entidades adjudicatarias, mientras dure esta concesión provisional de dos años, al término de la cual se marcarán los cupos mínimos de entrega obligatoria para la concesión definitiva.

Art. 4.º Las solicitudes de siembra que utilicen las empresas para sus compromisos con los cultivadores deberán ser previamente aprobadas por el Servicio del Algodón, el cual conserva la facultad de inspeccionar las tierras antes de su siembra y de delimitar las Zonas de cultivo, según variodad. Dichas solicitudes han de presentarlas las entidades, deb damente relacionadas y detalladas, los días 1 y 15 de cada mes.

El Servicio del Algodón queda facultado para limitar las inscripciones de siembra de acuerdo con las existencias de semillas de que disponga para la próxima campaña, así como también los porcentajes de extensión superficial a sembrar en cada una de las zonas regables que comprenden la concesiones objeto de este concurso.

Art. 5.º Los precios que regirán en la campaña de 1947 para el algodón bruto, fibra y subproductos serán los que aportunamente se fijen por el Ministerio de Agricultura.

Art. 6.º En las instancias a que se refiere el artículo segundo podrán indicarse también las aspiraciones y posibilidades de las empresas industriales a efectuar por su cuenta la desmotación y desborrado del algodón que se produzca en las Zonas.

Las entidades que lleguen a desmotar las cosechas de 1947-1948 en instalaciones o factorías propias percibirán del Instituto la prima de desmotación que se conceda, mediante acuerdo especial, en condiciones similares como se concertó con otras entidades do otras Zonas algodoneras en análogas circunstancias.

Art. 7.º El Estado dará cuantas facilidades estén a su alcance para importar las semillas que se consideren precisas y que, a juicio del Servicio, sean convenientos; pero solamente podrán sembrarse éstas en las campañas de 1947-1948, si antes de 1.º de abril de cada año han sido reconocidas por el Servicio, que señalará las Zonas adecuadas. Análogamente se darán facilidades para las instalaciones industriales que se intenten implantar, maquinarias, etc.

Art. 8.º Los anticipos y auxilios en metálico y especies que el Instituto concede a los cultivadores serán de aplicación a las entidades que los representen; igualmente liquidará con éstas las entregas, en factorías o almacenes del Servicio, de algodón bruto que realicen los cultivadores que estipulen con ellas, en forma análoga a como lo hace el Servicio con los cultivadores en general.

Art. 9.º Antes del mes de diciembre de 1948, y teniendo en cuenta el desarrollo de las campañas, así como los planes y proyectos que presenten las entidades adjudicatarias para la continuación de su gestión, el Ministerio de Agricultura decidirá la consolidación de las concesiones otorgadas con carácter provisional, elevándolas, si procede, a definitivas por un plazo de diez años, o anulándolas si la gestión no nubiera sido satisfactoria.

Dios guarde a V. I. muchos años. M drid, 29 de noviembre de 1945.

RE'N

Umo Sr. Subsecritado, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se dispone pase a desempeñar la cátedra de «Salubridad e Higiene de Edificios y Poblaciones y Urbanologia» el Auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don José Fonseca Llamedó.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Fonseca Llamedó, Auxiliar del expresado Centro, pase a desempeñar, con carácter interino y en tanto se provee en propiedad, la catedra vacante de «Salubridad e Higiene de Edificios y Poblaciones y Urbanología» de dicho Centro, con la retribución de 6.400 pesetas anuales, que corresponden a los dos tércios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura, y con efectos económicos y administrativos de primero de octubre corriente.

Lo digo à V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzo Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de noviembre de 1946 por la que se dispone se encargue de explicar la disciplina de Enseñanza Religiosa en la Escuela de Ingenieros de Montes el Sacerdote don Nicolás Marin Negueruela.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado cor espondiente, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Sacerdote don Nicolás Marín Negueruela, Protesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, se encargue de explicar la misma asignatura en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en concepto de acumulación y durante el presente curso académico, por lo que recibirá la remuneración de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto catorce del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de noviembre de 1946 por la que se dispone sea de aplicación a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la Orden de 19 de octubre próximo pasado.

Ilmo. Sr: Establecida la Educación Física en las Escuelas de Ingenieros Civiles, Arquitectura y Altos Estudios Mercantiles por Decreto de 9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de enero) y a fin de conseguir la máxima eficacia en el desarrollo de dicha disciplina, dada la analogía de

la misma con la que se da a los alumnos de las distintas Facultades universitarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea de aplicación a los Centros dependientes de esa Dirección General la
Orden ministerial de 19 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DELL
ESTADO del 10 de los corrientes) relativa a la duración de los cursos de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1946 por la que se modifica el apartado tercero del artículo 99 del Reglamento, del Instituto Nacional Agronómico.

Ilmo. Sr.: La Dirección del Instituto Nacional Agronómico eleva la propuesta que formula la Junta de Profesores del mismo, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 32 y 33 del Reglamento, en relación a la conveniencia de introducir ciertas variaciones en los cuestionarios de algunos grupos de las asignaturas que constituyen el ingreso en la Sección de Peritos Agrícolas de las Escuelas Profesionales de Madrid, Barcelona, Navarra y La Laguna, modificaciones que facilita. rían y beneficiarían la conveniente preparación, sin que prejuzguen la fundamental reforma que se halla en estudio y que oportunamente haya de implantarse, así como el citado Centro de enseñanza profesional técnico-agrícola podría dedicarse preferentemente y con la debida extensión a la enseñanza práctica de otras materias en la propia Escuela,

Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El apartado tercero del artículo 99 del Reglamento del Instituto Nacional Agronómico de 29 de noviembre de 1928, quedará redactado en la siguiente forma :

"Artículo 99.—Apartado tercero.—Aproa bar ante Tribunales constituídos por Profesores de la Escuela los grupos siguientes:

Grupo A) Examen de conjunto de Gramática Castellana y de Geografía general y de España.

Grupo B) Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C) Elementos de Física y Química.

Grupo D) Elementos de Historia Natural.

Grupo E) Dibujo lineal y rotulación de planos.

Estos grupos serán independientes e indiferente su orden de aprobación; la calificación será única para cada grupo, y los aspirantes abonarán en cada convocatoria y por grupo, además de treinta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, cinco pesetas por derechos de inscripción y formación de expediente».

- 2.º Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el Examen de Estado serán dispensados de la aprobación del grupo A), previo pago de los derechos correspondientes al mismo.
- 3.º Las modificaciones que se introducen serán de aplicación en la convocaturia próxima, y quienes tengan aprobado el grupo B), con arreglo a las normas anteriores, cursarán en la propia Escuela las materias que por la presente disposición integran el mismo.
- 4.º Queda facultada la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para dictar las instrucciones que procedan para la aplicación de la presente disposición, así como para aprobar los nuevos cuestionarios, que habrán de serlo con seis meses de anticipación al comienzo de los exámenes, conforme se previene en el artículo 100 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de noviembre de 1946 por la que se al'mite la renuncia presentada por don Angel Taibo Fernández en su cátedra de «Geometria descriptiva y sus aplicaciones» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación presentada por don Angel Taibo Fernández, Profesor titular de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, renunciando a su cátedra.

Este Ministerio ha tenido a bien admitir dicha renuncia y disponer se provea seguidamente en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V, I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se hace extensivo el Servicio Social a las obreras y personal femenino subalterno.

Ilmo. Sr.: El artículo tercero del Decreto de 22 de febrero de 1944, que reorganizó el Servicio Social, facuntó a la Delegación Nacional de la Sección Femenina a extende dicho Servicio a las obreras y personal femenino subalte no que perciba haberes en forma de jornal diario o semanal; por lo que, de acuerdo con la expresada Delegación Nacional, parece llegaco el momento de dejar sin efecto dicha exención para incorporar activamente a las tareas de la Patria a las mujeres obreras, respecto de las cuales ha de limitarse el servicio social al aspecto formativo y de capacitación en el orden religioso, doméstico y cultural, toda vez que el trabajo diario, prestado con ej espíritu de sacrificio y abnegación de nuestras mujeres, tiene el mas alto concepto de servicio en su más propia acepción.

A este fin, se hace preciso que las empresas presten la adecuada colaboración a dicha tarea, habida cuenta que la formación religiosa, doméstica y cultural de las mujeres trabajadoras ha de redundar, no sólo en su propio crovecho, sino también en el de las empresas de que dependan.

En su virtud, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., dispongo:

Artícu o primero.—Se hace extensivo el Servicio Social a las obreras y personal femenino subalterno comprendido entre los 17 y 35 años que perciben sus haberes en forma de jornal diario o semanal.

Artículo segundo.—El Servicio Social se limitará al aspecto formativo y de capacitación, cuyas en eñanzas se darán dos horas diarias durante e periodo de seis meses, sin que dichas dos noras se computen dentro de la jornada de trabajo, con la salvedad que se determina en el artículo siguiente:

Artículo tercero.—A los fines orevenidos en los artículos precedentes y con objeto de que por las Empresas se preste la debida cooperación a esta Obra del total de las horas dedicadas a recibir las enseñanzas del Servicio Social se computará una hora semanal dentro de la jornada de trabajo, respecto de las obreras y personal feme-

nino subat rno que se halle en las edades y condiciones que se expresan en el artículo 1.º, a las que correspondan efectuar dicho Servicio Social.

Las enseñanzas del Servicio Social habrán de darse, siempre que sea posible, en los locales de la Empresa, a cuyo fin los Jetes de las Empresas darán las facilidades necesarias,

Artículo cuarto.—En el caso de que alguna de las mujeres comprendida en esta Orden no cumplicse el deber de asistencia a las enseñanzas del Servicio Social, el empresario le descontará de sus haberes la retribución correspondiente a dos horas, la mitad de cuyo importe resarcirá a la Empresa del tiempo correspondiente a la autorización concedida, y la otra mitad será entregada a la Sección Femenina para de la dedique a premiar la puntualidad de las demás cumplidoras del Servicio Social.

Artículo quinto.—La Delegación Provincial de la Sección Femenina comunicará con antelación a los Jefes de las Empresas los nombres y apellidos de las trabajadoras que de las mismas dependen, a quienes corresponda practicar el Servicio Social, así como el tiempo de duración del mismo, a fin de que por los patronos se conceda a sus operarias o empleadas la autorización precisa para que puedán disponer semanalmente de una hora a dichos efectos.

Artículo sexto.—En lo sucesivo, sólo se considerarán exceptuadas del cumplimiento del Servicio Social las mujeres en quienes concurran alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 4.º de Decreto de 9 de febrero de 1944, entendiendo a este efecto que la circunstancia cuarta, relativa al trabajo retribuído, ha de entenderse referida tan sólo al trabajo por cuenta propia.

Artículo séptimo.—Las operarias y empleadas comprendidas en esta Orden que hubiesen efectuado el Servicio Social tendrán preferencia para colocarse, en el caso de que por cualquier circunstancia se hallasen en situación de paro involuntario, siempre que reúnan as demás condiciones exigidas por las disposiciones vigentes en materia de colocación.

Artículo octavo.—La presente Orden empezará a surtir efecto en 1,º de enero de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. much s años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaria Técnica

Aclarando la norma quinta de funcionamiento de los Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara.

En la resolución de esta Secretaría Técnica de fecha 21 de noviembre corriente, publicada en el BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO número 328, página 8399, por la que se dictaban las normas para la constitución y funciona-miento de las Juntas Locales de Precio- de aceituna de almazara, al aiudir en el último párrafo de la norma quinta a la forma de realizar el cálculo de los precios medios del aceite en el tér-

mino municipal para cada una de las decenas en que ha de deducirse, se aludia a los precios establecidos para las distintas ca idades en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1945, siendo así que aun cuando dichos precios han sido mantenidos en la Orden conjunta dictada en 17 de octubre por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, logicamente los preceptos de esta última disposición son los que directamente han de tenerse en cuenta por la: Juntas Locales al realizar sus cálculos.

Como consecuencia de lo anterior, se entiende que en el mencionado parrafe se tomarán como base los precios establecidos en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 17 de octubre de 1946. considerándose por tanto rectificado en este sentido el párrafo indicado de la norma quinta.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.-El Secretario Técnico, Gabriel Bornas

Estado, y para solicitar destino será preciso acompañar certificaciones libradas por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las correspondientes provincias donde radiquen los Faros. Para obtener dichas certificaciones presentarán al Ingeniero Jese de Obras Públicas un libro en el que se detalle el diario de las opeaciones realizadas durante el período de prácticas en el Faro, y en el cual ciario ha de figurar la conformidad o repares del Técnico-mecánico encargado del Faro, así como la dei Ingeniero del mismo.

Los Ingenieros Jefes de las provincias quedan autorizados para permitir a cualquiera de los aprobados la realización de las referidas prácticas en los Faros que é designe y que reuna las condiciones expresadas anteriormente.

Lo que se hace público para conociniento de los interesados.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.-El Subsecretario, J. Marquina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Transcribiendo relación, por orden de calificación, de los opositores a ingreso en el Cuerpo Técnico - Mecánico de Señales Marítimas, formulada por el Tribunal correspondiente.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES	CLASIFICACIÓN
1 2 3 4 5 5 6 6 7 7 8 9 10 11 12 , 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	Primitivo Bravo Martín Manuel R:vera Pérez Eduardo Eugenio Bordóns de Elorza José Olivera Jalón Héctor Garrido Pantoja Demetrio González Velasco Enr:que Pablo Bueno Aguado Juan Sánchez Fuentes José López González Miguel Angel Marimón Sánchez Vicente Alcaraz Ortega Jovino Marqués Bravo Antonio Carrillo Guciérrez Benjamin Alvarez Muñiz José Antonio Guzmán Albiol Miguel Ojeda Rincón Roque Caamaño Lariño Camilo Comulada Paituvi Fernando Santa Cruz Barceló Juan Carlos Ruíz-Dana Jiménez Juan Ferrer Sureda Cristóbal de Cos Caneba Antonio Mier Vega José Hernández Montoro Filiberto Cabrera Díaz Rainón Vserte Vserte Rafael Alberti Martorell	Oposició. libre, Idem id,
28 29 30	Luis Armando Alvarez Escandón José Regueira Lampón Enrique Millán Delgadillo	Idem (d. Idem (d. Idem (d.

La base décima de la Orden de 29 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL-DEL ESTADO de 10 de abril) deter mina que una vez publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de opositores aprobados, deberán realizar las siguientes prácticas en Faros dutados de personal y vivienda-

Durante dos meses en un Faro con alumbrado de petróleo a presión por incandescencia en capillos de 35, 55 u 85 milímetros de d'ametro.

Durante otros dos meses en un Faro con alumbrado por acetileno disuelto en acetona, bien sea de llana desnuda o con capillo incandescente; y

Durante otros dos meses en un Faro eléctrico coi grupo de reserva.

Sin estas prácticas ningún aspirante podrá ser destinado a prestar servicio al

Dirección General de Caminos (Conservación)

Anunciando subasta de las obras del camino de unión del Aeropuerto de San Pablo con la ciudad de Sevilla, tramo quinto, perfiles 113 al 136.

Hasta las trece horas del día 21 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de carreteras de. Ministerio de Obras Públicas y en la Jesatura de Obras Pú-blicas de Sevilla, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del camino de unión del Aeropuerto de San Pablo con la ciudad de Sevi:a, tranio 5.°, perfiles 113 al 136, y que figura en el cuadro apro-bado por Decreto de 15 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre), que autoriza esta subasta, y en el que se fijan el presupuesto de contrata, plazo de ejecución, depósito provisional y anualidades.

La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de ix de septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, en los días hábiles de Sevilla, hasta el día de presen-

tación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4.50), o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego e documento que acredite haber realizalo el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940 Igualmente presentará, si fuese contratista en ejercicio, documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En caso contrario acompañará leclaración jurada de no

haber ejercido la profesión o estar dado de baja en ella, desechándose sin ulterior trámite las proposiciones que no cumplan estos requisitos.

En el acto de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes lel Libro 1.º de la Ley de Contrato de Trabajo, de 11 de noviem-

bre de 1944.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.-El Director general, A. Sánchez del Río.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número, con domicilio en, provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha.... de.... último y de las con-diciones y requisitos que se ex gen para a adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ej-cución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se afiada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Libro 1.º de a Lev de Contrato de Trabajo, de 11 de noviembre de 1944.

(Fecha y firma del proponente.) 1.956-A. C.

Dirección General de Obras Hidraúlicas

Anunciando concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa del Pantano de Requejada, en el rlo Pisuerga, en la provincia de Palencia.

Hasta las trece horas del día 26 de febrero del año 1947 se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Requejada, provincia de Pa-

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposiciones para tomar parte en el concurso para concesión de la explotación del salto de pie de presa del pantano de Requejada», firmadas por el proponente, conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el apartado a) del artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para regir en este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado A) del artículo 13 del citado pliego de condiciones.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como también los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción del pantano de Requejada y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa del mismo formulado por la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 29 de febrero de 1944 estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidraulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid) y en la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, cuvo Ingenierodirector concederá autorización, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dicho pantano, en día y hora previamente fijados.

A la vez, y en pliego aparte abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósito, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de diez mil (10.000) pesetas en me-tálico o en títulos de la Deuda Púbica en concepto de fianza provisional, según dispone el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante de la proposición, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar, además, en este pliego abierto la certificación exigida por el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de toma parte en el concurso.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el aBoletín Oficial» de las provincias de Palencia y Valladolid y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesio-

El acte de apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de febrero de 1947, a las once horas, en los locales de la Dirección

General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid).

Madrid, 16 de noviembre de 1946.-El Director general, Francisco García de

1.947—A. C.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de mejora de riegos de Carcagente (Valen-

Hasta las trece horas del día 21 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 930.718,24 peretas, más 25 por 100, igual

1.163.397.80 pesetas.

La fianza provisional, a 22.450,96 pe-

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de diciembre de 1946.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráu-licas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.-El Director general, Francisco García de Sola.

1.948—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

(Sección primera)

Anunciando la nueva subasta de la concesión otorgada a don Luis Figueras y Silvela por Real Decreto de 21 de marzo de 1879, transferida por Real Orden de 17 de diciembre de 1879 a la «Compania del Puerto de Aguilas» y decreta-da su caducidad por Orden ministerial de 2 de lebrero de 1942.

Habiendo quedado desierta la subasta de esta concesión, anunciada en el «Boletin Oficial de la Provincia de Murcia» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 244, de 1.º de septiembre de 1946, se anuncia una nueva en cumplimiento del artículo 72 de la Ley géneral de Obras públicas de 13 de abril de 1877, y con sujeción al pliego de cond'ciones inserto en los citados "Boletines".

El plazo mín mo para optar a esta nueva subasta será el de un mes, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO en que se publique su anuncio.

La subasta se efectuará el día 12 de enero de 1947 a las trece horas, en la Dirección General de Puertos y Señales

Madrid, 26 de noviembre de 1946.-El Director general, M. Menendez Boneta.

1.949-A. C